



**RESOLUCIÓN N° 016/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

VISTOS:

La documentación técnica, financiera y legal, referida a solicitud de **RATIFICACIÓN DE ADENDA N° 1 A CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP-SDJ. N° 031/2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TACOBAMBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA”**, remitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de nota: DGADP N° 0346/2026; los informes: C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 001/2026-2027 y C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 002/2026-2027 de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y todo cuanto convino ver y analizar; y,

CONSIDERANDO I

Que, de antecedentes se tiene que, la presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, Abg. Eva Esther Revollo Aguilar, en fecha 3 de junio de 2026, mediante Hoja de Ruta No. 390 de fecha 9 de junio de 2026, remite a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, solicitud de ratificación de adenda N° 1 a Convenio Intergubernativo GADP.-SDJ. N° 031/2024 “Construcción Coliseo San Pedro de Tacobamba”, remitido por el Abg. René Joaquino Cabrera, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, adjuntando un folder con la documentación correspondiente, para su consideración en la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

Que, en Sesión Ordinaria N° 001/2026-2027, de fecha 29 de junio de 2026, de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, los asambleístas miembros, después de un amplio debate, recomiendan al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí Proceder con la **RATIFICACIÓN de la ADENDA 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ, N° 031/2024 – PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA” GADP-SDJ N° 015/2026**”, suscrita entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba, mediante Resolución pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos”.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 09 de julio de 2026, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, trata el INFORME PARA RATIFICACIÓN DE ADENDA N° 1 A CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP-SDJ. N° 031/2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TACOBAMBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA”, la misma fue devuelta a la Comisión por observaciones mediante CITE: ALDP/PRES/139/2026, de fecha 09 de julio de 2026.

Que, el Convenio Intergubernativo GADP.-SDJ, N° 031/2024 para el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA”**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba en 3 de julio de 2024, tenía la siguiente estructura de financiamiento:

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Nº	ENTIDAD	% PARTICIPACIÓN	MONTO (Bs.)
1	Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	94,00 %	4.218.275,83
2	Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba	6,00%	269.251,65
MONTO DE CONTRATO		100%	4.487.527,48

Que, el Informe Técnico GAMT/JCLV/CITE N° 001/2026, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Ing. Juan Carlos López Villegas Técnico Civil III GAM. de Tacobamba, hace referencia a la justificación técnica para solicitar la suscripción de una adenda al convenio original, según lo siguiente: *“El lugar de emplazamiento de la obra impone condiciones que implica la incorporación de ítems nuevos en el componente infraestructura, que son parte de la ruta crítica, por lo que son imprescindibles para el cumplimiento del objeto del convenio intergubernativo. Financieramente la adenda N° 1 se justifica en los siguientes hechos: **Es necesario el incremento del presupuesto del componente de infraestructura** por la inclusión de ítems nuevos en el presupuesto del componente infraestructura”*. De lo que se concluye que existe la necesidad de un incremento de **Bs. 224.175,98 (Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 bolivianos)** al presupuesto original del Convenio Intergubernativo, el cual será asumido con cargo al presupuesto del GAM Tacobamba, existiendo la correspondiente certificación presupuestaria solicitada, NO siendo atribuible al GAD Potosí según términos establecidos en el mencionado convenio.

Que, el Informe Técnico UOC, N° 1180/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por Ing. José Luis Pino Chura Técnico UOC-GADP, en la parte de antecedentes hace mención que *“En fecha 26 de marzo, la empresa ejecutora presenta el documento técnico justificada en virtud de las siguientes necesidades identificadas: Incremento y redistribución de volúmenes de ítems de contrato; se ha evaluado y considerado necesario incrementar y redistribuir los volúmenes de los ítems de contrato para lograr un balance adecuado y eficiente en la ejecución y conclusión de la obra. Se debe realizar una Orden de Cambio N° 3 por volumen N° 1 lo cual implica un incremento en el monto del proyecto, el mismo sobrepasa el monto del convenio intergubernativo GADP,-SDJ, N° 031/2024”*. Consecuentemente indica que: *“para un correcto desarrollo del proyecto se requieren incrementar volúmenes en ítems que se encuentran en su etapa final para garantizar su buena ejecución y posterior funcionalidad (...) Considerando el actual precio del proyecto, el monto de la adenda al convenio **NO debe sobrepasar el 5% de incremento**, el municipio debe contemplar dentro de su planificación presupuestaria para la culminación del mismo. Estos aspectos técnicos fueron plenamente explicados a los técnicos del municipio, quienes mostraron su amplia aceptación al respecto”*.

Que, del Informe Aclaratorio C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 002/2026-2027, de 14 de julio de 2026, emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para Ratificación de Adenda N° 1 a Convenio Intergubernativo GADP-SDJ. N° 031/2024, C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 002/2026-2027, elaborado a instancia del pleno de la ALDP, en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 09 de julio de 2026, establece: *“La observación radica en que el incremento solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba de **Bs. 224.175,98 (Doscientos veinticuatro mil ciento setenta y cinco 98/100 Bolivianos)**, sumado al aporte inicial de contraparte municipal de **Bs. 269.251,65 (Doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno 65/100 Bolivianos)**, arroja un resultado que no coincide con los **Bs. 489.586,05 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta***

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



y seis 05/100 Bolivianos) registrados en la adenda, identificándose una diferencia de **Bs. 3.841,58 (Tres mil ochocientos cuarenta y uno 56/100 Bolivianos)** Por este motivo, se postergó la aprobación del informe hasta que dicha variación fuera aclarada o corregida (...) Durante la revisión técnica y legal de la documentación remitida por ambas entidades (GAM Tacobamba y GAD Potosí), se evidenció que la nueva contraparte municipal se calculó sobre el **monto de adjudicación del contrato** con la empresa ejecutora de Bs. 4.483.685,90 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco 90/100 Bolivianos) y no sobre el monto referencial del convenio. Al sumar el incremento solicitado de Bs. 224.175,98 (Doscientos veinticuatro mil ciento setenta y cinco 98/100 Bolivianos) a la base del contrato, la nueva estructura de financiamiento total asciende a **Bs. 4.707.861,88 (Cuatro millones setecientos siete mil ochocientos sesenta y uno 88/100 Bolivianos)**, manteniendo inalterable el aporte del GAD Potosí de Bs. 4.218.275,83 (Cuatro millones doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco 83/100 Bolivianos).

Que, con la aclaración establecida, se evidencia que la contraparte del GAM de Tacobamba, no asciende a **Bs. 493.427,63**, conforme el monto incrementado, sino realmente a **Bs. 489.586,05**, toda vez que el incremento se efectuó al monto del contrato y no así al monto de la contraparte del convenio primigenio; por lo que la nueva estructura de financiamiento, propiciado por la **ADENDA 1 - GADP-SDJ N° 015/2026**, al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ, N° 031/2024**, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA” GADP-SDJ N° 015/2026**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba, en 3 de junio de 2026, queda establecido de la siguiente forma:

N°	ENTIDAD	CONVENIO ORIGINAL		ADENDA SOLICITADA		DIFERENCIA (Bs.)
		% APORTE	MONTO (Bs.)	% APORTE	MONTO (Bs.)	
1	Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	94,00 %	4.218.275,83	89,60 %	4.218.275,83	
2	Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba	6,00%	269.251,65	10,40 %	489.586,05	- 3.841,58
TOTAL		100%	4.487.527,48	100%	4.707.861,88	

Que, el Informe Legal G.A.D.P.- S.D.J. Nro. 1207/2025 de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Abg. Wendy Carmiña Laguna Fuentes, Apoyo Jurídico, dependiente de la Secretaria Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, refiere que: “... en base a los Informes Técnicos emitidos por las unidades solicitantes, las cuales justifican la incrementación del monto de **Bs. 224.175,98 (Doscientos veinticuatro mil ciento setenta y cinco con 98/100 bolivianos)**, al costo total del proyecto debido a la implementación imprescindible de volúmenes en Ítems, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ. N° 031/2024 – PROYECTO CONST. COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA...**”. Asimismo, concluye y recomienda: “La Procedencia de la adenda al Convenio Intergubernativo GADP.-SDJ, N° 031/2024 de fecha 03 de julio de 2024, para la ejecución del Proyecto “Const. Coliseo San Pedro de Tacobamba”, en merito a lo mencionado se recomienda a su autoridad **PROCEDER CON LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ, N° 031/2024 – PROYECTO “CONST. COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA” GADP-SDJ N° 015/2026 (...)** “La **ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ, N° 031/2024 – PROYECTO “CONST. COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA” GADP-SDJ N° 015/2026**, una vez suscrita debe ser **remitida** a la

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para su ratificación, conforme establece el Art. 14 Núm. 3) de la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales – Ley Departamental Nro. 104”.

CONSIDERANDO II

Que, el **Artículo 104**, de la Constitución Política del estado, establece que: “Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.”

Que, el **Artículo 105**, de la norma constitucional establece que: “El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.”

Que, el **Artículo 300 Numerales 2 y 17**, de la referida norma, establece que: “son competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales 2: **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**; 17: **Deporte en el ámbito de su jurisdicción**”.

Que, el **Artículo 133, Parágrafo I**, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomía y Descentralización, estipula que: “Los acuerdos intergubernamentales destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Por consiguiente, estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos”.

Que, el **Artículo 3**, de la Ley N° 492, De Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Modificado por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, señala que: “Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

Que, el **Artículo 5, Parágrafo I**, de la citada norma, señala que: “los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos, los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la misma ley, señala que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para ejecutar planes, proyectos o programas concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias”

Que, el **Artículo 14**, de la Ley Departamental No 104, Ley Departamental de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, establece que: “Los convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con las entidades territoriales autónomas u otras instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas Estatales, entrarán en vigencia una vez ratificados por la Asamblea Departamental (...)”. Asimismo, el mismo artículo en su **numeral 3**, señala que, “**Los convenios intergubernativos de adenda o modificación**,



independientemente de las causales, si fue ratificado el convenio principal, su adenda o modificación también debe ser ratificado (...)

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...*”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “*Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea*”.

CONSIDERANDO III

Que, el Informe C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 002/2026-2027 de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, concluye que: “*La diferencia de Bs. 3.841,58 (Tres mil ochocientos cuarenta y uno 58/100 Bolivianos), que ha sido observada en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí en su sesión de fecha 9 de julio de 2026, es producto de la suma del monto de modificación solicitado por el GAM Tacobamba al monto de contraparte reflejado en la estructura de cofinanciamiento del CONVENIO, cuando la misma debe ser realizada en base al monto de adjudicación del CONTRATO, tal cual establece originalmente el Convenio Intergubernativo GADP.-SDJ. N° 031/2024 “Construcción Coliseo San Pedro de Tacobamba”, NO existiendo error en la suma de montos en la nueva estructura de cofinanciamiento del proyecto y establecido en la adenda solicitada*”. Por lo que recomienda: “*En conformidad a las conclusiones de la revisión realizada, incluida las aclaraciones a la observación del Pleno a la solicitud de ratificación de adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ, N° 031/2024 – PROYECTO “CONST. COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA”, remitida a la Asamblea Legislativa del Departamento de Potosí, la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, **RECOMIENDA al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, lo siguiente: Proceder a la RATIFICACIÓN de la adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP.-SDJ, N° 031/2024 – PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA” GADP-SDJ N° 015/2026***”, suscrita entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba, mediante Resolución pertinente, conforme a los dispuesto en el Artículo N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que, en **Sesión Extraordinaria N° 04, de la Legislatura 2026–2027**, celebrada el **20 de julio de 2026**, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento del Orden del Día aprobado para la misma, procedió a la lectura, consideración y tratamiento del Informe de Comisión **C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 002/2025-2026, INFORME DE ACLARACIÓN A OBSERVACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE ADENDA N° 1 A CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP-SDJ. N° 031/2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TACOBAMBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA”** emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, luego de su análisis y deliberación, aprobó el referido informe, recomendando la emisión de la Resolución correspondiente para viabilizar la ratificación solicitada.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (RATIFICACIÓN). RATIFICAR la ADENDA Nro. 1 G.A.D.P. – GADP-SDJ N° 015/2026, a CONVENIO INTERGUBERNATIVO GADP-SDJ. N° 031/2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tacobamba, en 3 de junio de 2026, para la Ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN COLISEO SAN PEDRO DE TACOBAMBA"**; de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 3 del Art. 14 y Art. 18 de la Ley N° 104 "Ley Departamental de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales".

ARTÍCULO SEGUNDO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en los informes: C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 001/2026-2027 y C.DD.HH.D.S./A.L.D.P. N° 002/2026-2027 de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, que en adjunto forman parte indisoluble de la presente Resolución. A tal efecto, remítase la presente Resolución al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

La presente Resolución es emitida en el hemicycle de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. Segundo Quiroga Mazani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Lic. Elsa Estrella de Colla Aguilar
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Lic. M. Ariel Bautista Bartolome
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ




Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo